



Sabanalarga – Atlántico, 9 de abril de 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”  
DEMANDADO: CALIXTO SOLANO VIZCAINO  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00345-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. JULIO DIAZ MORELO.- El secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO**  
Sabanalarga - Atlántico, 9 de abril de 2024

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes, por valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 640.877,10)**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. JUEZ.  
(ESTADO No 31 de 2024)**

**Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0ab26950934762d980c14f532d8f80563af2300e021b322e16bb16b9d7bf8e**

Documento generado en 09/04/2024 08:59:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**